

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2018-00417-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN - Unidad de Cobro Coactivo, respecto del oficio No. 236 de 2020.

De otro lado, se toma atenta nota del EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar que correspondan al demandado EDWIN ALEJANDRO PAMPLONA HERRERA, solicitado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN - Unidad de Cobro Coactivo; se ordena oficiar a dicha entidad informándoles.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00c5b0e27eee43239385508299659eae546ec82a5fd41c57f1e49  
c97da93087d**

Documento generado en 15/03/2021 12:07:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 15 de abril de 2020

OFICIO: JB-20200415-06

Señor (a)

### JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 # 42 - 73, piso 3 - Edificio José Félix Restrepo, LA ALPUJARRA

Medellín – Antioquía

**Asunto:** Solicitud de Concurrencia

**EJECUTADO:** PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO  
**CÉDULA:** 1020397945  
**CONCEPTO:** MULTA DE TRANSITO  
**COMPARENDO(S):** 00007134825- 05001000000005574866  
D05001000000007224982- D05001000000007218318  
D05001000000007327396- D05001000000007380380  
D05001000000009373977- 05001000000013798786  
D05001000000017639257- D05001000000019518752  
05001000000017521734- 05001000000015439983  
**AVISO O EXP(S):** 1702201600000000186894- 1702201600000000186895  
1702201600000000186897- 1702201600000000186898  
1702201600000000186896- 1702201600000000186899  
0504201600000000399787- 0210201700000000777069  
26022019000000001251980- 31032019000000001290303  
03082018000000001099848- 05052018000000001037171

Le comunico que en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, en contra del(a) señor(a) PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1020397945, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) 00007134825, 05001000000005574866, D05001000000007224982, D05001000000007218318, D05001000000007327396, D05001000000007380380, D05001000000009373977, 05001000000013798786, D05001000000017639257, D05001000000019518752, 05001000000017521734 y 05001000000015439983, LA SUBSECRETARIA LEGAL en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1418 del 22 de septiembre de 2009 y el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014, mediante Resolución N° JB-20200415-05 del 15 de abril de 2020, que decretó la CONCURRENCIA DE PROCESOS DE EMBARGOS al PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con Radicado N° 007-2018-00417-00, tramitado por su despacho; conforme lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de LEVANTAR la medida cautelar de embargo, quede por cuenta DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, que pesa sobre mueble (motocicleta) distinguido con



## Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

MODELO: 2014

CHASIS: 9FLA37CZ0ECM42148

En razón a lo anterior, se solicita TOMAR ATENTA NOTA del EMBARGO DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado en la providencia proferida por la Unidad de Cobro Coactivo.

**Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto, indicando el aviso o expediente, comparendo y nombre e identificación del deudor.**

Cordialmente,

  
**RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES**  
Líder de Programa

Proyectó  
Juan Camilo Bustamante Mejía  
Abogado de Apoyo

Revisó  
Juan Reutilio Chaves  
Abogado coordinador



## Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad  
Subsecretaría Legal  
Unidad de Cobro Coactivo  
Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 15 de abril de 2020

**EJECUTADO:** PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO  
**CÉDULA:** 1020397945  
**CONCEPTO:** MULTA DE TRANSITO  
**COMPARENDO(S):** 00007134825- 05001000000005574866  
D05001000000007224982- D05001000000007218318  
D05001000000007327396- D05001000000007380380  
D05001000000009373977- 05001000000013798786  
D05001000000017639257- D05001000000019518752  
05001000000017521734- 05001000000015439983  
**AVISO O EXP(S):** 1702201600000000186894- 1702201600000000186895  
1702201600000000186897- 1702201600000000186898  
1702201600000000186896- 1702201600000000186899  
0504201600000000399787- 0210201700000000777069  
26022019000000001251980- 31032019000000001290303  
03082018000000001099848- 05052018000000001037171

### RESOLUCIÓN N° JB-20200415-05 QUE DECRETA CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS EJECUTIVOS

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) Resolución(es) N°(s) 000014526380400 del 07 de mayo de 2014, 000014525846000 del 02 de mayo de 2014, 0000255445 del 19 de junio de 2014, 0000255231 del 19 de junio de 2014, 0000194516 del 22 de diciembre de 2014, 0000217299 del 27 de enero de 2015, 0000382972 del 23 de noviembre de 2015, 016175955621800 del 21 de noviembre de 2016, 0000489535 del 17 de mayo de 2018, 0001021712 del 03 de octubre de 2018, 017175996688100 del 23 de enero de 2018 y 017175987221000 del 17 de octubre de 2017, por medio de la cual (es) se sanciona al(a) señor (a) PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) 00007134825, 05001000000005574866, D05001000000007224982, D05001000000007218318, D05001000000007327396, D05001000000007380380, D05001000000009373977, 05001000000013798786, D05001000000017639257, D05001000000019518752, 05001000000017521734 y 05001000000015439983 por violar normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

Mediante actuación(es) procesal(es) del(os) día(s) 03 de noviembre de 2016, 01 de diciembre de 2016, 25 de febrero de 2017, 20 de noviembre de 2017, 28 de diciembre de 2018, 13 de noviembre de 2019, 24 de septiembre de 2019 y 27 de mayo de 2019 surtida por la Unidad de Cobro Coactivo, se profirió Resolución de Mandamiento de Pago(s) Simple y Medida Cautelar N° 000000000839921 del 03 de noviembre de 2016, que decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (motocicleta) de PLACAS: JKH74D y Resolución N° JB-20200415-02 del 15 de abril de 2020 que decretó acumulación de procesos ejecutivos a favor del Municipio de Medellín y en contra del(a) ejecutado(a), con multa(s) de \$ 307.995, \$ 307.995, \$ 307.995, \$ 307.995, \$ 307.995, \$ 307.995, \$ 322.170, \$ 344.730, \$ 390.615, \$ 390.615, \$ 368.865 y \$ 368.865 para un total de CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 4.033.830); más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.



## Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, es pertinente entrar a proferir Resolución que decreta concurrencia de embargos, ya que se pudo constatar que en el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín – Antioquía, se tramita el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con medida cautelar sobre bien mueble (motocicleta) de propiedad del(a) accionado(a) con Radicado N° 007-2018-00417-00.

Con el propósito de lograr el pago de dicha obligación, el LÍDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO** a la medida ya dispuesta por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín – Antioquía, dentro del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del(a) señor(a) PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1020397945, con Radicado N° 007-2018-00417-00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble (motocicleta) de

PLACA: JKH74D  
CLASE: MOTOCICLETA  
MARCA: BAJAJ  
LÍNEA: DISCOVER 125 ST  
COLOR: BLANCO INFINITO  
MODELO: 2014  
CHASIS: 9FLA37CZ0ECM42148

Propiedad del(a) señor(a) PAMPLONA HERRERA EDWIN ALEJANDRO identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1020397945, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 599 del Código General del Proceso.

**TERCERO: LIBRAR** los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 833-1 del Estatuto Tributario.

  
**RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES**  
Líder de Programa

Proyectó  
Juan Camilo Bustamante Mejía

Revisó  
Juan Reutilio Chaves

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, 5 de marzo de 2020

Radicado N° 050013110-007-2018-00417-00  
Oficio N° 236

Señores  
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN  
La Ciudad

Referencia: Ejecutivo por Alimentos  
Ejecutante: KATTIA ADELA RAMIREZ TAPIA  
CC. 1.067.285.300  
Ejecutado: EDWIN ALEJANDRO PAMPLONA HERRERA  
CC. 1.020.397.945

MOVILIDAD TAQUILLA 10  
Radicado: 202010098154  
Fecha: 2020/03/18 3:27 PM  
Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se decretó la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre la motocicleta de placas JKH 74D de propiedad del ejecutado EDWIN ALEJANDRO PAMPLONA HERRERA, que actualmente se encuentra embargado por su Despacho dentro del proceso de Cobro Coactivo con Rdo. 170220160000000186894; esto de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso.

Se le informa además que el presente proceso consiste en un ejecutivo alimentario en beneficio de un menor de edad, por lo que se le solicita dar aplicación al artículo 134 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), referente a la prelación de créditos alimentarios.

Finalmente, se le solicita informe el estado actual del proceso de Cobro Coactivo con Rdo. 170220160000000186894.

SÍRVASE PROCEDER CONFORME SE LE PETICIONA.

Atentamente,



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO  
Secretaria